UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR BOLETIN OFICIAL Nº 289- BAHIA BLANCA, NOVIEMBRE DE 2014

RECTOR Dr. Guillermo H. CRAPISTE VICERRECTORA Mg. María del Carmen VAQUERO PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Dr. Edgardo René ALBOUY SECRETARIO PRIVADO RECTORADO Lic. Miguel LLITERAS SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO Dr. Diego A. J. DUPRAT ACADEMICA Dra. Graciela P. BRIZUELA TECNICA
Mg. Claudia LEGNINI CIENCIA Y TECNOLOGIA Dra. María Cintia PICCOLO BIENESTAR UNIVERSITARIO Ing. Víctor Marcelo PERUZZI RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO Dr. Gastón MILANESI CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA Abog. Claudio A. CARUCCI POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA Dr.Juan Carlos LOBARTINI
DIRECTORES-DEC ANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Mario R. SABBATINI BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dr.Rubén Daniel TANZOLA CS. DE LA ADMINISTRACION Mg. Regina DURAN CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN DERECHO Abog. Andrés BOUZAT ECONOMIA Mg. Andrea BARBERO FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI GEOLOGIA Dr. Jorge C. CARRICA HUMANIDADES Lic. Silvia T. ALVAREZ INGENIERIA Dr.Ing. Néstor F. ORTEGA INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAI MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI ING. QUIMICA

ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO

Resolución AU-9/14 – Graduados- Crea carrera de Posgrado Doctorado en Farmacia	2
Resolución AU-10/14 - Graduados - Crea carrera de Posgrado Magister en Farmacia	4
Resolución AU-11/14 – Crea el Centro de Salud Colectiva del Sur / Dpto. de Ciencias de la Salud	3
Resolución AU-12/14 – Modifica denominación carrera Prof. en Contabilidad y en Administración (nivel secundario)	7
Resolución AU-13/14 – Asamblea Universitaria – Consideración Gestión Anual CSU Período 2013	8
Resolución AU-14/14 – Asamblea Universitaria – Crease una Comisión Revisora del Estatuto de la UNS	11
Resolución AU-15/14 – Crea carrera de Arquitectura y Título de Arquitecto	13
Resolución CSU-590/14 - Metodología Sistema SIU GUARANI - Registración equivalencias Planes Prof. Educ. Inicial y Educ. Primaria	17
Resolución CSU-594/14 Fundación UNS – Miembros Consejo de Administración	19
Resolución CSU-596/14- Reuniones Científicas – Fórmula Distribución de Fondos / Pautas Subsidios (Modif. art. 5º Res. CSU-519/12)	20
Resolución CSU-554/14 – Atribuciones Consejos Departamentales (Prof. Educ. Nicial y Prof. Educ. Primaria)	21

GRADUADOS CREA CARRERA DE POSGRADO DOCTORADO EN FARMACIA

Resolución AU- 09/14 Expte. 3686/13.

BAHIA BLANCA, 21 de agosto de 2014.

VISTO:

El artículo 29º inc. d) de la Ley de Educación Superior, que adjudica a las instituciones universitarias la atribución de crear carreras universitarias de posgrado; Los artículos 48º inc. g) y 55º inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en los que se establecen las atribuciones de la Asamblea Universitaria, así como el artículo 13º del Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo;

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 160/11, en la que se establecen los estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Nacional del Sur. Universidad aprobado por Resolución CSUdel 712/12 Consejo Superior Universitario:

La Resolución CDBByF-637/13 del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia en la que se avala la creación de las carreras de Doctorado en Farmacia y Maestría en Farmacia;

El dictamen favorable con fecha 10 de diciembre de 2013 que emitió la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, en su carácter de dependencia académica que organiza, coordina, supervisa, evalúa y decide en todas las instancias que involucren estudios superiores;

El dictamen favorable con fecha 19 de febrero de 2014 de la Comisión de Posgrado del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CSU-076/14 del Consejo Superior Universitario con fecha 5 de marzo de 2014 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de las carreras de "Doctorado en Farmacia" y el título de "Doctor en Farmacia" y

CONSIDERANDO:

La necesidad de formar recursos humanos con sólida preparación teórica y práctica en temáticas vinculadas a las Ciencias Farmacéuticas;

Que el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia dispone de la infraestructura y de los recursos humanos necesarios para la dirección de los futuros tesistas y el dictado de cursos de posgrado;

Que la creación de la carrera propuesta atiende la formación de recursos humanos calificados en las áreas de Ciencias Básicas y Aplicadas;

Que la propuesta presentada origina previsiones no presupuestarias específicas; Que la propuesta cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de **Estudios** de Posgrados Académicos la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, los

estándares y las exigencias para su futura acreditación por parte de la CONEAU;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera de Posgrado "Doctorado en Farmacia" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, de acuerdo con la propuesta elevada por Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia obrante en 3686/13 y Expte. con las disposiciones de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los egresados de la carrera creada en el Artículo 1º el título académico de "Doctor en Farmacia".

ARTÍCULO 3º: La carrera creada precedentemente conferirá a los egresados el perfil definido en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: Recomendar al Consejo Superior Universitario la implementación del Programa de "Doctorado en Farmacia", de acuerdo con la propuesta obrante en el Expte. consignado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Remítase al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón la

Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.—

DR. RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-09/14

Carrera: "Doctorado en Farmacia".

Título: "Doctor en Farmacia".

Nivel: Posgrado.

Perfil del graduado:

El título de Doctor en Farmacia acredita los siguientes conocimientos y capacidades:

Realizar contribuciones originales al conocimiento de las Ciencias Farmacéuticas para dar respuesta a las problemáticas que se presenten en su contexto histórico y social.

- I Transferir y comunicar los conocimientos a la comunidad, así como también realizar aportes al sistema científico y al sector productivo.
- Realizar en forma creativa e innovadora, investigación científica en los diversos campos de la Farmacia, colaborando eficientemente en actividades de investigación multidisciplinaria y vinculándose con diferentes equipos de investigación.
- Generar, diseñar y conducir líneas de investigación originales y desarrollo tecnológico.
- Adquirir conocimientos profundos, actualizados y especializados en el

área de las Ciencias Farmacéuticas que permitan la formación de recursos humanos a nivel de posgrado.-

GRADUADOS CREA CARRERA DE POSGRADO MAGISTER EN FARMACIA

Resolución AU-10/14 Expte. 3686/13.

BAHIA BLANCA, 21 de agosto de 2014.

VISTO:

El artículo 29º inc. d) de la Ley de Educación Superior, que adjudica a las instituciones universitarias la atribución de crear carreras universitarias de posgrado;

Los artículos 48º inc. g) y 55º inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, en los que se establecen las atribuciones de la Asamblea Universitaria, así como el artículo 13º del Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo;

La Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación 160/14, en la que se establecen los estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado v Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur. aprobado por Resolución CSU-712/12 del Consejo Superior Universitario:

La Resolución CDBByF-637/13 del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia en la que se avala la creación de las

carreras de Doctorado en Farmacia y Maestría en Farmacia;

El dictamen favorable con fecha 10 de diciembre de 2013 que emitió la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, en su carácter de dependencia académica que organiza, coordina, supervisa, evalúa y decide en todas las instancias que involucren estudios superiores;

El dictamen favorable con fecha 19 de febrero de 2014 de la Comisión de Posgrado del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CSU-076/14 del Consejo Superior Universitario con fecha 5 de marzo de 2014 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de "Maestría en Farmacia" y el título de "Magister en Farmacia" y

CONSIDERANDO:

La necesidad de formar recursos humanos con sólida preparación teórica y práctica en temáticas vinculadas a las Ciencias Farmacéuticas:

Que el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia dispone de la infraestructura y de los recursos humanos necesarios para la dirección de los futuros tesistas y el dictado de cursos de posgrado;

Que la creación de las carrera propuesta atiende la formación de recursos humanos calificados en las áreas de Ciencias Básicas y Aplicadas;

Que la propuesta presentada no origina previsiones presupuestarias específicas;

Que la propuesta cumple con exigidos los requisitos en el Reglamento de **Estudios** de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, estándares y las exigencias para su futura acreditación por parte de la CONEAU:

POR ELLO.

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera de Posgrado "Maestría en Farmacia" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur. de acuerdo con la propuesta elevada por Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia obrante en 3686/13 y Expte. con las disposiciones de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua.

ARTÍCULO 2º: Otorgar a los egresados de la carrera creada en el Artículo 1º el título académico de "Magister en Farmacia".

ARTÍCULO 3º: La carrera creada precedentemente conferirá a los egresados el perfil definido en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: Recomendar al Consejo Superior Universitario la implementación del Programa de "Maestría en Farmacia", de acuerdo con la propuesta obrante en el Expte. consignado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia. Remítase al Ministerio de Educación

para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.-

DR. RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA ASAMBLEA
UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1°

ANEXO

Resolución AU-10/14

Carrera: "Maestría en Farmacia". Título: "Magister en Farmacia".

Nivel: Posgrado.

Perfil del graduado:

El título de Magister en Farmacia acredita los siguientes conocimientos y capacidades:

Aplicar el método científico y proponer soluciones originales y prácticas a problemáticas del Área Farmacéutica bajo una actitud crítica y ética.

Estimular la construcción multidisciplinaria del conocimiento con el objetivo de contribuir al desarrollo científico y tecnológico en el área de las Ciencias Farmacéuticas.

Integrar proyectos de investigación científica, tecnológica y sanitaria, en disciplinas relacionadas; así como insertarse en el sector productivo y/o de servicios de salud.

Transferir y comunicar los conocimientos a la comunidad, así como también realizar aportes al sistema científico y productivo.

Realizar en forma creativa e innovadora, investigación científica en los diversos campos de la Farmacia, colaborando eficientemente en actividades de investigación multidisciplinaria y vinculándose con diferentes equipos de investigación.-

CREA EL CENTRO DE SALUD COLECTIVA DEL SUR / DPTO. CIENCIAS DE LA SALUD

Resolución AU- 11/14 Expte. 3727/13.

BAHIA BLANCA, 21 de agosto de 2014

VISTO:

La resolución del CSU (Res. CSU-186/13) por la que se eleva a la Asamblea la propuesta de creación del Centro de Salud Colectiva del Sur;

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud (DCS-399/2013);

El artículo 7° del estatuto de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de Asamblea Universitaria la creación propuestas centros а Superior Universitario, Conseio según la normativa vigente reglamenta el artículo del Estatuto de la UNS (Res. CSU-443/01);

Que la propuesta de creación del Centro de Salud Colectiva del Sur cumple con las exigencias establecidas en el artículo 7° del Estatuto universitario y su correspondiente reglamentación (Res. CSU-443/01);

Que dicho Centro tiene un carácter interdisciplinario permitirá reunir en su estructura a un número importante de docentes, asimismo de becarios. tesistas y alumnos avanzados del Departamento de Ciencias de la otras ٧ de Unidades Académicas de la UNS para el desarrollo de actividades investigación y de extensión en el campo de la salud;

Que los grupos que integrarán el Centro ya han venido desarrollando numerosas y múltiples acciones relacionadas con la investigación, difusión y transferencia del conocimiento científico en temas y problemas relacionadas con la Salud;

Que en el proyecto se incluyen debidamente los fines, funciones y reglamento del Centro de Salud Colectiva del Sur;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el Centro de Salud Colectiva del Sur, el cual funcionará en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud de la UNS.-

ARTÍCULO 2°: Pase al CSU para la aprobación del Reglamento (fs. 4-6 y modificatorias obrantes a fs. 171 y 172 del Expte. 3727/2013).-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su

intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Publíquese y archívese

DR. RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

MODIFICA DENOMINACION
CARRERA PROF. EN
CONTABILIDAD Y EN
ADMINISTRACION (NIVEL
SECUNDARIO)

Resolución AU-12/14 Expte. 2138/2007

BAHIA BLANCA, 21 de agosto de 2014.

VISTO:

El artículo 48º inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria la creación de carreras o título a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario;

La Resolución AU-13/2008, artículo primero, mediante la cual la Asamblea Universitaria crea en el ámbito de la UNS las carreras de Profesorado en Contabilidad y en Administración (Nivel Secundario) y Profesorado en Contabilidad y en Administración (Nivel Secundario y Superior);

La Resolución CSU- 583/12 por la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera de Profesorado en Contabilidad y en Administración (Nivel Secundario y Superior), según consta en expediente 2138/2007;

La Resolución CSU 584/12 por la cual se aprueba el plan de estudios de la carrera de Profesorado en Contabilidad y en Administración (Nivel Secundario), según consta en expediente 2138/2007:

La nota de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria nº 85/14 del Ministerio de Educación donde sugiere modificaciones a los planes de estudios mencionados;

Resoluciones Las del Consejo Federal de Educación 24/2007; 74/2008 y 182/2012 que disponen los lineamientos Curriculares **Nacionales** para formación docente inicial y las denominaciones de los Títulos, Niveles o Modalidades habilitadas v las Orientaciones:

La Resolución del Consejo Superior Universitario 460/2014 por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la modificación de la denominación de la carrera y del título de Profesorado en Contabilidad y Administración (Nivel Secundario);

La Resolución del Consejo Superior Universitario 461/2014 por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la modificación de la denominación de la carrera y del título de Profesorado en Contabilidad y Administración (Nivel Secundario y Superior); y

CONSIDERANDO:

Que se han tenido en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria;

Que las observaciones realizadas generan la necesidad de

modificar la denominación de las carreras y los correspondientes títulos;

Que la propuesta se ajusta a las disposiciones de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación 24/2007; 74/2007 y 182/2012 que establecen los lineamientos curriculares nacionales para la formación docente inicial, las denominaciones de los títulos, los niveles o modalidades habilitadas y las orientaciones;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2014, "sobre tablas",

RESUELVE:

ARTICULO 10: Aprobar la modificación de la denominación de la carrera "Profesorado Contabilidad y en Administración Secundario)" (Nivel "Profesorado Educación en Secundaria en Ciencias de la Administración"; el título У de "Profesor en Contabilidad y Administración (Nivel Secundario)" por el de "Profesor en Educación Secundaria en Ciencias de la Administración".

ARTICULO 2°: Aprobar la modificación de la denominación de "Profesorado carrera Contabilidad y en Administración (Nivel Secundario y Superior)" por "Profesorado en Educación Secundaria y Superior en Ciencias de la Administración"; y el título de "Profesor en Contabilidad v en Administración (Nivel Secundario y Superior)" por el de "Profesor en Educación Secundaria y Superior en Ciencias de la Administración".

ARTICULO 30: Registrese. Comuníquese al señor Rector para dar cumplimiento a la gestión y trámites de obtención de validez de las modificaciones nacional aprobadas en los artículos 1º y 2º. Por su intermedio, comuníquese al Conseio Superior Universitario. Gírese al Departamento de Ciencias de la Administración. Publíquese y archívese.-

DR. RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CONSIDERACION GESTION
ANUAL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO PERIODO 2013

Resolución AU- 13/14 Expte. 3582/13.

BAHIA BLANCA, 06 de noviembre de 2014.

VISTO:

Las resoluciones presentadas por el Consejo Superior Universitario a esta Asamblea, correspondientes al período que va del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013:

Las resoluciones del Sr. Rector registradas ad-referéndum del Consejo Superior Universitario, remitidas a esta Asamblea y correspondientes al mismo período;

El examen de diferentes expedientes provistos por la Administración de la Universidad Nacional del Sur, correspondientes al mismo período;

Los dictámenes de la Asesoría Letrada números 2483/1993, 2510/1993 y 2609/1993, referidos a las relaciones de

carácter político-institucional entre la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario;

Las resoluciones anteriores de la Asamblea Universitaria referidas a la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario, en las que se efectúan distintas observaciones y recomendaciones;

La resolución CSU 201/10 y las resoluciones AU 04/12, 05/13 y 18/13 referidas a la situación del Centro de Estudiantes de Ciencias de la Administración (CECA), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48º inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur atribuye a la Asamblea Universitaria la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario;

Que de acuerdo con el artículo 10º inc. a) del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, las resoluciones de este Cuerpo importan el ejercicio pleno de la competencia de la Asamblea y surten efectos obligatorios en el ámbito de la Universidad;

Que la Asamblea Universitaria está facultada para realizar observaciones y emitir juicios de valor sobre las decisiones del Consejo Superior Universitario, haciendo uso de "una competencia propia expresamente deferida por el Estatuto y que trasunta el ejercicio de un control político" (dictamen Asesoría Letrada número 2510);

Que las pasantías deben estar estrictamente limitadas a experiencias con objetivos centrados exclusivamente en la transferencia de competencias de difícil adquisición por la vía formal y que varias de las resoluciones del CSU de 2013 han otorgado la renovación de pasantías en actividades que no justifican su prolongación y/o que impliquen una acumulación de saberes significativa para el candidato;

Que a la fecha no hubo resolución de la situación del Centro de Estudiantes de Ciencias de la Administración (CECA), a pesar de las distintas observaciones y resoluciones de ésta AU;

POR ELLO.

La Asamblea Universitaria, en su sesión ordinaria de prórroga del día 05 de noviembre de 2014, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en general la Gestión Anual del Consejo Superior Universitario correspondiente al período que va del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2º: Presentar al Consejo Superior Universitario las recomendaciones y observaciones detalladas en el Anexo I a la presente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese el texto completo en el Boletín Oficial, en sitios visibles de avisadores de las Unidades Académicas y en el sitio web de la UNS. Cumplido, archívese.-

DR. RENÉ ALBOUY PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS

SECRETARIO 1º ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I CONSIDERACION DE LA GESTION ANUAL DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Período 01 de Enero al 31 Diciembre de 2013

1) Aspectos Generales

Se recibe con satisfacción la decisión del CSU de haber aprobado durante su gestión 2013 un régimen de Convivencia acorde a la presente condición democrática, válido para todos los miembros de la Universidad (R 261), acorde a lo instado por esta Asamblea en su análisis de la gestión del CSU período 2011.
□ Resulta satisfactoria la decisión del CSU de adquirir dos colectivos de corta y larga distancia (Res. CSU 793/13) para el traslado de alumnos y docentes, instándose al mismo a seguir en ésta misma política.
Se observan resoluciones con fundamentos e información insuficientes, donde no se deriva de la propia resolución el procedimiento que llevó a tomar la misma. Ej: Res CSU 325/13, 664/13, 848/13, 855/13; aquellas relativas a contrataciones directas mencionadas en el inciso 2 del presente anexo.
□ Se observan errores en la redacción de algunas resoluciones (Ej: Res CSU 92/13, 385/13, 388/13).

☐ Se ha observado el otorgamiento

reiterado de ayudas económicas al

personal o alumnos de la UNS para

cubrir gastos médicos. En tal sentido

se pide que cumpla con la resolución

AU 04/12 donde se recomienda que en lo sucesivo no hacer mención al

nombre del beneficiario, utilizando

únicamente el número de legajo (o

número de LU en caso de ser

alumno), procurando así preservar la

privacidad de la persona afectada (Ejemplos Res. CSU 34/13, 54/13, 93/13, 94/13, 96/13, etc.).

2) Cuestiones relativas a PERSONAL DOCENTE

□ Se observaron resoluciones referidas a designaciones directas en las cuales no estaba adecuadamente fundamentada esta decisión (Ej: Res. CSU 22/13, 24/13, 26/13, 46/13, 47/13, 74/13, 75/13, 76/13, 79/13, 88/13, 104/13 y 312/13).

□ Se observan casos de asignaciones complementarias con renovaciones reiteradas a lo largo de los últimos 10 años (Res CSU 84/13, 852/13, 853/13).

- □ Se observa una resolución referida a una designación docente donde no coincide el cargo mencionado en el visto con el mencionado en la parte resolutiva (Res CSU 223/13).
- □ Se observaron algunas resoluciones de llamado a concurso por reválida donde no se especifica dicha situación (Ej: Res CSU 797/13).

3) Cuestiones relativas a PERSONAL NO DOCENTE

☐ Se observan pasantías internas en tareas que podrían ser realizadas por personal no docente (Res CSU 132/13, 317/13, 342/13, 432/13. 518/13 y 563/13). Se recomienda que el régimen de pasantías internas se aplique solo en aquellos casos donde la misma contribuya a la formación de los alumnos en temas vinculados al área disciplinaria en la cual se está formando. Asimismo, es conveniente que la duración de las mismas esté debidamente justificada en relación a las tareas a desarrollar.

□ Señalamos también como hecho positivo el otorgamiento de becas a no docentes para capacitación (Res. CSU-748/13), y en las políticas de capacitación para personal No

Docente, en las que es necesario seguir avanzando

☐ Se observa que algunas tareas del área "Servicios Generales" siguen siendo objeto de tercerización o cobertura por locación de servicio, situación que ya había sido observado por ésta AU en ocasiones anteriores.

☐ Se observan varias resoluciones de reestructuración traslado v/o de cargos de personal no docente (Ejemplos: Res. CSU 25/13, 28/13, 67/13, 134/13, 171/13, 172/13, etc.). Sería deseable que las necesidades de personal no docente cubiertos, va sea por creación, reestructuración o traslado de cargos, se ajusten a una planificación estratégica contemple el conjunto del personal no docente de la UNS.-

4) Cuestiones relativas a ESTUDIANTES

□ Destacamos positivamente la concreción de la prórroga automática del vencimiento de cursado para alumnos que realicen intercambios estudiantiles avalados por la UNS, evitando engorrosos trámites administrativos a los alumnos que se encuentran fuera del país (Res. CSU 59/13).

5) Cuestiones relativas a PRESUPUESTO y PATRIMONIO

□ Se recomienda que se arbitren los medios necesarios para concretar el proyecto de Jardín Maternal para toda la comunidad universitaria, ya pedido en la Res. AU 05/2013.

6) Cuestiones relativas a CONVENIOS MARCO Y APORTES DE EMPRESAS PRIVADAS

□ Se sugiere al CSU que en los Vistos y/o Considerandos de las resoluciones sobre convenios marcos, se exponga en forma general los beneficios para ambas partes de la celebración dicho convenio.

7) Cuestiones relativas a DERECHOS HUMANOS

☐ Destacamos que se continúe con la política de ceder las instalaciones de la UNS para la realización de las Audiencias Orales y Públicas de la correspondiente Causa а investigación de Delitos de Lesa Humanidad dentro de los Juicios de Memoria, Verdad y Justica (Res. CSU 795/13), la Conmemoración de los 30 años ininterrumpidos de Democracia en nuestro País (CSU 794/13) y el repudio a todo acto de violencia y terrorismo, condenando el golpe de Estado realizado el 24 de Marzo 1976 (Res. CSU127/13).-

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
CREASE UNA COMISIÓN
REVISORA DEL ESTATUTO DE LA
UNS

Resolución AU- 14/14 Expte 3722/14

BAHIA BLANCA, 6 de noviembre de 2014.

VISTO:

El Estatuto de la UNS;

El interés de diferentes sectores de la Universidad Nacional del Sur en analizar su Estatuto:

La Ley de Educación Superior;

El Reglamento de Funcionamiento de la AU;

El marco normativo vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de los órganos de gobierno de la Universidad no sólo velar por el cumplimiento de sus instrumentos normativos, sino también por adaptarlos y corregirlos;

Que la Universidad debe servir al desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad a la que pertenece y actuar como estímulo y guía de las funciones y actividades de los miembros de su comunidad:

Que la Universidad debe mantener, a través de sus actores, un rol protagónico en la construcción de una sociedad más justa, solidaria, inclusiva y con cohesión social;

Que los cambios en la normativa hacen necesaria una revisión del marco institucional vigente;

Que el Estatuto de la UNS debe defender la tradición de la Universidad pública argentina basada en la autonomía, gratuidad, cogobierno libre У Asimismo, debe promover formación integral de sus graduados y el compromiso de alcanzar los más altos niveles educativos y de investigación científica tecnológica, ampliando la inserción comunidad en la mediante extensión. vinculación transferencia:

Que por tratarse de un tema mayor trascendencia de institucional, el trabajo de reforma estatutaria debe garantizar la participación de todos los la integrantes de comunidad universitaria a fin de lograr los más amplios consensos;

Que es competencia de la Asamblea Universitaria el tratamiento de la reforma del Estatuto;

POR ELLO.

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 05 de noviembre de 2014, RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear en el ámbito de la Asamblea Universitaria una Comisión Revisora del Estatuto de la UNS que tendrá por finalidad analizar y proponer reformas a dicho Estatuto.

ARTICULO 2º: La Comisión estará conformada por miembros de la Universitaria Asamblea los aue podrán convocar carácter en deliberativo (con voz pero sin voto) a otros miembros de la Comunidad Universitaria, tales como gremios, centros de estudiantes, entre otros. Asimismo se invitará, a través del CEMS. las Escuelas а Preuniversitarias de la UNS para que envíen representantes.

ARTICULO 3º: La Comisión deberá ser convocada para reunirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de aprobada su creación. En reunión constitutiva su determinará las pautas para su funcionamiento. Los miembros de la Asamblea Universitaria deberán confirmar la presidencia su а participar voluntad de en antes de la Comisión primera reunión.

ARTICULO 4º: La Comisión enviará copia de las actas de reunión a los órganos de gobierno de la UNS comunicación mediante formal. Dicha información, otra У documentación complementaria, estará disponible a través de una página pública en el dominio web de la UNS. Una vez alcanzada una versión completa de las propuestas, se dará un plazo de sesenta (60) días corridos para recibir

opiniones de los otros órganos de gobierno de la UNS, y demás interesados.

Estas opiniones serán remitidas por escrito o por vía electrónica a la secretaría de la Asamblea Universitaria, y serán debidamente analizadas por los integrantes de la Comisión, previo a la emisión del o los dictámenes definitivos.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese. Cumplido, archívese.-

DR. RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA CARRERA DE ARQUITECTURA Y TITULO DE ARQUITECTO

Resolución AU-15/14 Exptes. 67/03- XEXP-55/14.

BAHIA BLANCA, 06 de noviembre de 2014.

VISTO:

La Resolución CSU 459/14 por la que se propone a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera de Arquitectura;

El proyecto de la carrera elaborado por la Comisión constituida al efecto (Resolución CSU 566/13); y

CONSIDERANDO:

Que en las últimas dos décadas la Universidad Nacional del Sur ha ido incrementando su propuesta académica mediante la incorporación de nuevas carreras de pregrado, grado y posgrado, dando respuesta a las necesidades de la sociedad y procurando no perder su espacio protagónico en el ámbito universitario;

Que en la actualidad la carrera de Arquitectura se dicta en diez universidades nacionales y en dieciseis universidades privadas de nuestro país, siendo la más austral de carácter público la dictada por la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Que el proyecto presentado se corresponde con los fines y objetivos de la Universidad Nacional del Sur;

Que el proyecto se adecua al contexto socio-institucional de la Universidad Nacional del Sur, a través de una estructura organizativa general de materias que reconocen el aporte de campos disciplinares diversos, y a través del equilibrio entre teoría y práctica e inserción en el campo profesional;

Que la formación del futuro profesional se hará sobre la base de un Plan de Estudios multidisciplinario, con participación de docente de diversos departamentos de nuestra institución;

Que en el proyecto presentado se han definido el perfil y alcances del título, los objetivos, el Plan de Estudios y los contenidos mínimos de cada una de las asignaturas;

Que es necesario aprobar la creación de la carrera con miras a la gestión de los recursos públicos para su financiamiento;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del día 05 de noviembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de Arquitectura.

ARTÍCULO 2º: Crear el título de Arquitecto/a.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Consejo Superior Universitario tenga en cuenta las observaciones incluidas en el Anexo II a la hora de la implementación y el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Geografía Turismo. Publíquese y archívese.-

DR. RENÉ ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
LIC. GUILLERMO PERA VALLEJOS
SECRETARIO 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I PERFIL Y ALCANCES DEL TÍTULO

1. PERFIL

El perfil profesional del graduado de arquitectura debe responder tanto a los requerimientos actuales del ejercicio de las actividades profesionales reservadas a tal título, como a los nuevos escenarios que surgen producto de

los cambios sociales, la globalización y el desarrollo tecnológico. El mismo comprende, no sólo el tradicional rol de proyecto y dirección de obra, sino también las siguientes áreas profesionales:

- **a.** El planeamiento estratégico ambiental y urbano, y la participación en múltiples formas de gestión política, económica y técnica referida al hábitat humano.
- **b.** La participación dentro de equipos interdisciplinarios en el diseño de operaciones de intervención en la ciudad.
- c. La participación en la configuración de espacios, en órganos estatales y privados que administran la ciudad, el ambiente urbano, la calidad de vida, o actividades específicas como la salud, la educación, la vivienda, etc.
- **d.** La investigación, el diagnóstico, la propuesta y la normativa en cuestiones edilicias, urbanas y ambientales.
- e. La participación en las formas atípicas de gestión del hábitat social, organizaciones comunitarias intermedias, estatales y de base. Diseño de acciones y operatorias del sector vivienda y equipamiento social.
- **f.** La intervención y administración del patrimonio urbano, arquitectónico y cultural de las ciudades, poniendo en valor sus cualidades estéticas, culturales y sociales.

Esta ampliación del campo de acción pone énfasis en la formación ética y la responsabilidad social y política que conllevan las acciones profesionales, así como la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

2. CAPACIDADES Y HABILIDADES

prácticas profesionales reconocen escenarios y formas de dan lugar acción que a una participación diversa y múltiple del arquitecto donde se reafirma la formación ética y la responsabilidad social y política que conllevan las acciones profesionales. En este sentido, se demanda la formación de un profesional con perfil generalista y apto para actualizarse, continuar aprendiendo, v dotado de siguientes capacidades:

- a. Capacidad de interpretar, en sus aspectos culturales y ambientales relevantes, las demandas individuales y colectivas interesados en el trabajo del Arquitecto, orientado al mejoramiento de la calidad del hábitat.
- **b.** Capacidad de convertir esta interpretación en pautas programáticas que cubran el espectro de necesidades, aspiraciones y expectativas humanas en cuanto al ambiente culturalmente producido.
- c. Capacidad de transformar las pautas programáticas en proyectos arquitectónicos y urbanos dotados de consistencia en los aspectos instrumentales, técnico-constructivos

- y expresivos, considerando los respectivos contextos históricos, culturales y ambientales.
- d. Capacidad de llevar a cabo con eficiencia, las tareas pertinentes a la actividad constructiva y tecnológica como un todo, involucrando las técnicas constructivas apropiadas y todas las obras e instalaciones complementarias.
- **e.** Capacidad de ejercer las actividades de organización, dirección y gestión de naturaleza política, técnica y administrativa pertinente, en el plano correspondiente.

3. ALCANCES DEL TÍTULO

Según lo dispuesto en el Anexo Resolución nº 133/87 y Anexo V, Resolución nº 498/06 del Ministerio de Educación, caben las siguientes incumbencias profesionales para el título de arquitecto:

- a. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar
 la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
- **b.** Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
- c. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.

- **d.** Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias obras de correspondientes arquitectura, cuando excepto la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
- **e.** Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
- **f.** Diseñar, proyectar y dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
- **g.** Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
- **h.** Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
- i. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
- j. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
- **k.** Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.

- **I.** Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
- m. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- n. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
- **ñ.** Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
- **o.** Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
- **p.** Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.
- **q.** Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- r. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los

problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

s. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.-

ANEXO II RECOMENDACIONES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

La Asamblea Universitaria recomienda para la implementación de la Carrera de Arquitectura que se refuercen los cargos docentes de las asignaturas definidas como verticales en el proyecto del Plan de Estudios.

Asimismo, esta Asamblea considera que resulta deseable el estímulo de un proceso de formación continua del plantel docente que permita a futuro actividades propias de investigación y posgrado.-

METODOLOGIA SISTEMA SIU GUARANI - REGISTRACION EQUIVALENCIAS PLANES PROF. EDUCACION INICIAL Y EDUCACION PRIMARIA

Resolución CSU-590/14 Expte. 241/14

BAHIA BLANCA, 11 de setiembre de 2014.

VISTO:

La resolución CSU-146/14 mediante la que se incorpora las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria, dictadas por la Escuela Normal Superior, a la oferta de carreras universitarias ofrecidas por la UNS a partir del año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que al cumplimentar equivalencias registros de académicas alumnos de los de regulares las carreras Profesorado de Educación Inicial (código 190) y Profesorado de Educación Primaria (código 191) en el sistema Siu Guaraní se han detectado situaciones que pueden ser materia de inconsistencia;

Que es necesario establecer pautas especifiquen que metodología para la carga en el Sistema Informático de Gestión Académica (SIU GUARANI) de las calificaciones y fechas de asignaturas realizadas en el ámbito de la Escuela Normal Superior, a fin de reglamentar y sistematizar su ejecución asegurando que realice bajo condiciones controladas, cumpliendo con todas las reglamentaciones aplicables y con los requerimientos académicos;

Que es de suma importancia determinar lo citado en el considerando anterior ya que impacta directamente en el promedio de los alumnos y egresados de esta Casa de Estudio;

Que en tal sentido resulta imprescindible contar con el acto administrativo que fije un procedimiento y metodología para el registro de equivalencias a las actividades académicas que realizaron los alumnos regulares de las carreras de Profesorado de Educación Inicial (código 190) y Profesorado de Educación Primaria

(código 191) en la Escuela Normal Superior antes de la incorporación a la oferta académica de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 10 de setiembre de 2014, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 10: Aprobar la metodología para registrar en el sistema de gestión académica Siu Guaraní, las equivalencias asignaturas curriculares aprobadas en la Escuela Normal Superior para los alumnos de las carreras de Profesorado de Educación Inicial (código 190) y Profesorado de Educación Primaria (código 191) antes de la incorporación a la oferta académica de la UNS, que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Pase .a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al CEMS a sus efectos. Gírese a la Escuela Normal Superior. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

METODOLOGIA PARA INCORPORAR LAS CALIFICACIONES

1) <u>Alcance</u>: La presente metodología permitirá registrar los

datos de las actas de examen que fueron confeccionadas de manera manual antes de que los Profesorados fueran incorporados a la Oferta Académica de la UNS.

- 2) <u>Desarrollo</u>: La presente metodología operativa se implementará teniendo en cuenta las siguientes pautas generales:
- 2.1 Se utilizará la opción Finales Históricos para registrar los datos de las actas de examen confeccionadas manualmente, por tratarse de asignaturas de carreras que no pertenecían a la Oferta Académicas de la UNS y por ende no fueron creadas en su momento Mesa de Examen y tampoco se generaron actas de examen a través del Sistema SIU GUARANI.
- 2.1.1 En la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio:
 - a) Se registrarán los datos de las actas de examen de las asignaturas de acuerdo al plan de estudio vigente.
 - b) Se darán por equivalentes los diferentes cambios de denominación de las asignaturas del plan de estudio vigente de ambas carreras en cuestión.
 - c) Previo a los ítems a) y b), la Superior Escuela Normal remitirá a la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos v Estudio la correspondiente Resolución en la que cambios consignará los de denominación de las asignaturas SU correspondiente equivalencia.

 d) Se resguardarán las resoluciones que se generen por legajo a fin de que la Dirección de Control de Títulos y Certificaciones pueda realizar los controles e informes correspondientes

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO VICERRECTORA UNS DR. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

FUNDACIÓN UNS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Resolución CSU-594/14 Expediente X-68/14

BAHIA BLANCA, 11 setiembre de 2014

VISTO:

La propuesta de conformación de un nuevo Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, efectuada por el Rectorado;

CONSIDERANDO:

Que el mandato estatutario de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur (FUNS), tiene un plazo de dos años;

Que la designación de los miembros fue efectuada por Resolución CSU-191/12;

Que el Estatuto de la FUNS establece como condición para ser designado como miembro del Consejo de Administración, el ser o haber sido Director Decano del

Departamento y contempla la posibilidad de ser reelegido;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de setiembre de 2014, lo dictaminado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Designar a los siguientes miembros del Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, por un período de dos (2) años:

- Presidente Dr. Osvaldo AGAMENNONI
- Secretario Dr. Jorge CARRICA
- Tesorero Lic. Miguel LLITERAS
- 1er Vocal Dr. Roberto BUSTOS CARA
- 2do. Vocal: Dr. Carlos ROSSIT
- 1er Vocal Suplente Dr. Marcelo FALAPPA
- 2do Vocal Suplente Dra. María Susana RODRIGUEZ
- Revisor de Cuentas Titular
 Cr. Roberto BULNES
- Revisor de Cuentas Suplente Cr. Ricardo LORENZO

ARTICULO 2º).- Pase a Rectorado y por su intermedio comuníquese a la Fundación de la Universidad Nacional del Sur y a los interesados. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REUNIONES CIENTIFICAS FORMULA DISTRIBUCION FONDOS / PAUTAS DE SUBSIDIOS (MODIF.art. 5° CSU-519/12)

Resolución CSU-596/14 Expediente 615/12

BAHIA BLANCA, 11 de setiembre de 2014.

VISTO:

La nota de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología solicitando una modificación en la fórmula para la distribución de fondos para la realización reuniones científicas (Resolución CSU-519/12 que fija las pautas de Subsidios Reuniones para Científicas lo referente en presentación de solicitudes У asignación de fondos);

CONSIDERANDO:

Que algunos integrantes del Consejo Asesor de Investigación presentaron ante la Secretaría General de Ciencia y Tecnología una nota en la que formularon una serie de observaciones producto de la aplicación de dichas pautas;

Que dichas observaciones se refieren al artículo 5° de la resolución CSU-519/12, dado que en los resultados obtenidos de su aplicación no surge una diferencia cuantitativa entre las distintas modalidades de congresos (Internacionales, **Nacionales** Regionales);

Que se designó una comisión ad hoc de CAICYT para rever la fórmula de distribución;

Que la comisión ad hoc elevó una propuesta de modificación que contempla una disminución en el porcentaje a distribuir en partes iguales entre todas las presentaciones y una modificación de los índices para cada una de las modalidades de congresos;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 10 de setiembre de 2014 aprobó lo dictaminado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 4 – Integración en la Región de Incumbencia del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1°).- Modificar el artículo 5° de la Resolución CSU-519/12 de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: El cuarenta por ciento (40%) del monto disponible se distribuirá en partes iguales entre los pedidos recibidos.

El sesenta por ciento (60%) restante será distribuido teniendo en cuenta la modalidad de la reunión (internacional, nacional, regional) aplicando la siguiente fórmula:

Factor de normalización (FN)

FN = 3 x n⁰ de Congresos Internacionales + 2 x n⁰ de Congresos Nacionales + 1 x n⁰ Congresos Regionales.

Monto de asignación a cada congreso:

(*) Monto por Congreso Internacional

- = Monto distrib. x 3 FN
- (*) Monto por Congreso Nacional = Monto distrib. x 2 FN
- (*) Monto por Congreso Regional = Monto distrib. x 1 FN

Si por aplicación de la fórmula a una determinada Unidad Académica le pudiera corresponder un importe mayor al solicitado, se limitará al monto requerido en la presentación. El excedente se redistribuirá entre los Departamentos que recibirán una suma inferior a la pedida, aplicando la misma fórmula"

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su conocimiento y demás efectos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO VICERRECTORA UNS DR. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ATRIBUCIONES CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Resolución CSU-554/14 Expte. 242/14

BAHIA BLANCA, 28 de agosto de 2014.

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La resolución CSU-148/14; v

CONSIDERANDO:

Que por resolución CSU-146/14 se incorporaron las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria dictadas por la Escuela Normal Superior a la oferta de carreras universitarias de la Universidad Nacional del Sur;

Que la resolución CSU-147/14 estableció como Unidad Académica a los efectos administrativos a la Escuela Normal Superior y dispuso que los diplomas correspondientes a las carreras mencionadas sean suscriptos por el Director/a de la Escuela Normal Superior;

Que por resolución CSU-148/14 se conformó una Comisión Asesora "para que entienda en el proceso de transformación institucional de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria":

Que es necesario darle más agilidad a los trámites vinculados con la adaptación de ambas carreras y su transformación institucional;

Que nos es conveniente que el Consejo Superior Universitario ejerza atribuciones propias de los Consejos Departamentales ni de los Directores Decanos;

Que, en lo posible, se debe buscar una estructura que respete la distribución de competencias dispuesta estatutariamente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, con modificaciones, en su reunión del 26 de agosto de 2014, lo aconsejado por sus Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Establecer que las atribuciones dispuestas por los incisos b), c), d), e), i), k) y n) del art. 73º del Estatuto de la UNS, como así también las de otorgar asignaciones complementarias y contrataciones al personal docente en el marco de lo dispuesto por la resolución CSU-833/02 y la de reestructurar cargos docentes, sean ejercidas transitoriamente por el de Vicerrector-Vicedirector la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone", previo dictamen favorable de la Comisión Asesora creada por resolución CSU-148/14.

ARTICULO 2º).- Las facultades otorgadas serán ejercidas por el término de un (1) año o hasta tanto se adscriban las carreras de Profesorado de Educación Inicial y Profesorado de Educación Primaria dictadas actualmente por la Escuela Normal Superior de la UNS, a un Departamento Académico determinado, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º).- Recomendar que a corto plazo se asigne un Departamento Académico cabecera a las carreras mencionadas.

ARTICULO 4°).- Pase a la Secretaría General Académica, al CEMS y a la Escuela Normal Superior para su comunicación y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR DR. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-Nº265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80 1er. piso B8000 - BAHIA BLANCA Teléfono (0291) 4595054 Teléfono fax (0291) 4595055